



# RESOLUCIÓN 00953 DE 2024 31 de enero

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **BOLÍVAR**, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

#### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 12 de la Resolución 2857 del 2018 y con base los siguientes:

### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

- **1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizaron en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes Distritales, municipales, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.
- **1.2.** Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho de la Magistrada **ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOLÍVAR	46
CESAR	25
NARIÑO	64
TOTAL	135

Resolución 00953 del 2024 Página **2** de **26** 

- **1.3.** Mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de **BOLÍVAR** y se decretó el cruce de las bases de datos.
- 1.4. El Consejo Nacional Electoral mediante Resoluciones decidió **DEJAR SIN EFECTO** la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizadas entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, (**Trashumancia Histórica**) y 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, (**Trashumancia Actual**) en el departamento de **BOLÍVAR**, para participar en las elecciones de autoridades locales de los municipios de este departamento que se realizaron el veintinueve (29) de octubre del año 2023, por trashumancia.

MUNICIPIO	TRASHUMANCIA	TRASHUMANCIA
WUNICIPIO	HISTÓRICA	ACTUAL
Achí	6284	9535
Altos del Rosario	6285	9536
Arenal	6286	9537
Arjona	6287	9538
Arroyohondo	8200	9539
Barranco de Loba	6288	9540
Calamar	6289	9541
Cantagallo	6290	9542
Cartagena	8201	9543
Cicuco Clemencia	6291	9544
	8202	9545
Córdoba	6292	9546
El Carmen de Bolívar	6293	9547
El Guamo	6294	9548
El Peñón	6295	9549
Hatillo de Loba	6296	9550
Magangué	6297	9551
Mahates	6298	9552
Margarita	6299	9553
María La Baja	6300	9554
Mompós	6301	9555
Montecristo	6302	9556

Resolución 00953 del 2024 Página **3** de **26** 

Morales	6303	9557
Norosí	6304	9558
Pinillos	6305	9559
Regidor	6306	9560
Río Viejo	8203	9561
San Cristóbal	6307	9562
San Estanislao	6308	9563
San Fernando	6309	9564
San Jacinto	6311	9565
San Jacinto del Cauca	6310	9566
San Juan de Nepomuceno	6312	9567
San Martín de Loba	6313	9568
San Pablo	6314	9569
Santa Catalina	6315	9570
Santa Rosa	6317	9669
Santa Rosa del Sur	6316	9571
Simití	6318	9572
Soplaviento	6319	9573
Talaigua Nuevo	6320	9574
Tiquisio	6321	9575
Turbaco	6322	9576
Turbaná	6323	9577
Villanueva	6324	9578
Zambrano	6325	9579
ļ		

- **1.5.** Las mencionadas Resoluciones fueron notificadas en debida forma a la Registraduría Delegado en lo Electoral, las Registradurías municipales del departamento de Bolívar, la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, La Presidencia de la República, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación.
- **1.6.** En aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y, en atención del procedimiento establecido en las resoluciones mencionadas en el apartado 1.4., se concedió un término de cinco (5) días a los ciudadanos (as) cuya inscripción fue revocada, para interposición del recurso de reposición contra el acto administrativo que adopto

Resolución 00953 del 2024 Página **4** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **BOLÍVAR**.

- **1.7.** En el ejercicio del derecho, algunos ciudadanos (as) interpusieron recurso de reposición en contra de las resoluciones mencionadas en el apartado 1.4., y muchos (as) de ellos aportaron pruebas para demostrar la residencia electoral.
- **1.8.** Que el 19 de octubre de 2023 se realizó el último corte para el estudio de recursos por parte del despacho, previo a las elecciones locales del 29 de octubre de 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1. Constitución Política de Colombia 1991.

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales, a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en lo pertinente prescribe:

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

"(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

*(...)* 

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)".

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone:

Resolución 00953 del 2024 Página **5** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

"(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...)".

## 2.1.2. Ley 163 de 1994<sup>1</sup>

"(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)".

# 2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

#### 2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018<sup>2</sup>.

"(...) **ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES:** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

*(…)* 

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutiva por el término de cinco (5) días calendario.

*(...)* 

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desviación de la parte resolutiva de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)".

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

"(...) ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Resolución 00953 del 2024 Página **6** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)".

#### 3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral correspondió, como se explicó de manera amplia en la resolución objeto de recurso, a un cruce de información con los siguientes sistemas de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –
   SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico AGUSTÍN CODAZZI –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Todas estas bases contienen información sobre la residencia de los habitantes de los municipios correspondientes, remitidas por las autoridades competentes para la recopilación de datos personales.

Ese proceso arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto algunas de las inscripciones de las cedulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la residencia de los (las) ciudadanos (as) en un municipio diferente al de la inscripción.

La Corporación considera que los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones mencionadas en el apartado 1.4., por medio del cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, deben soportarse sobre material probatorio conducente, pertinente y útil, que desvirtúe la decisión adoptada en el correspondiente acto administrativo y demuestre efectivamente la residencia electoral, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Resolución 00953 del 2024 Página **7** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento en el que la decisión que tome la Corporación sea adversa al (la) ciudadano (a), en ningún momento se vulnera el derecho al sufragio, puesto que ha quienes se les ha dejado sin efecto la inscripción de la cédula lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez, que corresponde al de la residencia informada en las bases de datos previamente referidas.

#### 3.1. ACERCA DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

Son diversos los documentos que los (as) ciudadanos (as) han presentado para demostrar su residencia. Algunos no permiten identificar el vínculo que tiene con el municipio en el que inscribieron su cédula y otros sí.

En primer orden, todos los documentos de los que se pueda concluir que existe un vínculo actual, arraigo material, o habitación del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cédula de ciudadanía, serán considerados elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

En segundo lugar, todos aquellos documentos de los que no se pueda concluir que existe vínculo del (la) ciudadano (a) con el municipio en el que inscribió su cedula de ciudadanía, serán descartados como elementos probatorios válidos para comprobar la residencia electoral.

Finalmente, la Corporación advierte que las pruebas aportadas por los (las) recurrentes serán apreciadas y valoradas en conjunto por lo que, en cada caso concreto, si de por lo menos una de las documentales allegadas es posible concluir que el (la) ciudadano (a) tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se procederá a reponer la decisión recurrida haciendo la descripción de la que se tuvo como válida.

Es necesario señalar que la prueba comporta consigo dos requisitos indispensables para su procedibilidad, uno interno y otro externo; para el caso del requisito interno o también llamado requisito de idoneidad de la prueba este requisito mira el aspecto material de la prueba, es decir, su formación interna, en donde se entra a valorar su conducencia y pertinencia. La conducencia, hace referencia a que la prueba sea de aquellos medios permitidos por el legislador para probar un hecho. Por su parte, la pertinencia, tiene que ver con que dicha prueba no solo sea permitida por la Ley, sino que la misma tenga una relación directa con lo que es objeto de debate. Lo anterior significa, que, para efectos

Resolución 00953 del 2024 Página **8** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

de determinar la pertinencia, se debe estudiar si verdaderamente existe una relación directa entre la prueba y el hecho objeto de debate, para luego de ello rechazar aquellos medios probatorios que no resultan idóneos frente al problema jurídico a resolver.

# 3.2. ELEMENTO QUE SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 1. Pruebas que demuestren el vínculo laboral.

Para esta sala es claro que existe una relación inescindible entre el vínculo laboral y la residencia electoral, razón por la cual se pueden aportar las certificaciones o los contratos laborales, los actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, entre otros, siempre y cuando se encuentren vigentes y/o actualizados, se tendrán en cuenta como prueba positiva de la misma.

## 2. Sisben, Fosyga y regímenes de salud.

Si los (las) ciudadanos (as) presentan al proceso un documento que pruebe su vinculación al Sisben y/o Fosyga, y/o a los regímenes de salud, y estos encuadran dentro de los criterios que esta corporación acogió como positivos, serán tenidos en cuenta como prueba de residencia electoral.

Si en la prueba aportada se encuentra coincidencia entre el municipio donde se halla el registro FOSYGA, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo.

Se tendrá como prueba positiva aquella que demuestre la vinculación del (la) ciudadano (a) al SISBEN en el municipio donde inscribió su cédula, siempre y cuando entre la fecha de la encuesta que le permite hacer del mencionado sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios para programas sociales y el de la inscripción de la cédula de ciudadanía.

### 3. Arrendamiento de bienes inmuebles.

Los documentos presentados para demostrar que se tiene en **arrendamiento** un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales, como certificaciones o contratos de arrendamiento, la Corporación los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia.

Resolución 00953 del 2024 Página **9** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

También se tendrá como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

### 4. Propiedad de bienes inmuebles y establecimientos de comercio

Los documentos presentados para demostrar la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio, la Corporación los tomará como una prueba positiva para acreditar la residencia.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

### 5. Impuestos

Los documentos que demuestren el pago de impuestos en el municipio en que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, son prueba válida de residencia electoral.

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

### 6. Servicios públicos

Los documentos que demuestren el pago de servicios públicos, son prueba válida de residencia electoral

También se tendrá en cuenta como prueba de residencia cuando los documentos se encuentren a nombre de otra persona, si existe una relación de consanguinidad, afinidad, matrimonio o unión marital de hecho con quien presenta el recurso.

### 7. Comunidades indígenas y afrodescendiente

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes<sup>3</sup>, donde conste que los (las) ciudadanos (as)

<sup>3</sup> "(...) distintos artículos constitucionales enfatizan en el amparo reforzado del que deben gozar no solo las personas afrodescendientes como individuos, si no las comunidades a las que pertenecen. Es decir, que de acuerdo con la

Resolución 00953 del 2024 Página **10** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

recurrentes habitan en un territorio que haga parte de esa municipalidad, serán tomadas como prueba positiva respecto de la residencia electoral, debido a que el análisis que se debe efectuar sobre las pruebas allegadas por las comunidades indígenas tendrán que hacerse a la luz de la protección especial que constitucionalmente les asiste (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991)

### 8. Personas en condición de desplazamiento forzado

Documentos donde conste la condición de desplazado (a) serán tomados en cuenta como prueba positiva, ya que acreditan el arraigo que sostienen con el municipio de destino. (personero municipal o defensor del pueblo)

#### 9. Vínculo académico

Los documentos que prueben un vínculo con una entidad educativa del municipio en el que el (la) ciudadano (a) inscribió su cédula, serán atendidos como prueba idónea de su vínculo con el municipio.

En los casos en que se pruebe que un hijo menor de edad estudia en determinado municipio, se tomara como prueba positiva de residencia para sus padres.

#### 10. Relaciones financieras

Se tendrán como válidos para probar residencia los documentos donde conste que los (las) ciudadanos (as) tienen algún vínculo financiero con una entidad del municipio en el que inscribió su cédula.

#### 11. Los contratos de compraventas de inmuebles

Se tendrá como válida los contratos y/o promesas de compraventa realizados por quien pretende demostrar la residencia electoral y un tercero, (banco - persona)

#### 12. Candidatos inscritos a corporaciones de elección popular

constitución hay una protección especial tanto individual, como colectiva, en relación con los afrodescendientes (...)" Auto 005/09 proferido por la Corte Constitucional.

Resolución 00953 del 2024 Página 11 de 26

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

En los casos en que los (las) ciudadanos (as) aporten copia del formulario de inscripción de que demuestre son candidatos (as) a cargos de elección popular en el respectivo municipio, la Sala lo tomará como prueba positiva respecto de la residencia electoral.

# 13. Certificaciones de vecindad expedidas por los Alcaldes Municipales o su delegado.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, ii) ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

Igualmente, para este punto, solo se tendrá en cuenta como prueba positiva el Certificado de Residencia emitido y firmado por el Alcalde Municipal si se presenta como prueba subsidiaria alguna de las nombradas en los puntos anteriores.

# 3.2.1. ELEMENTOS QUE NO SE CONSIDERAN VALIDOS PARA COMPROBAR LA RESIDENCIA ELECTORAL.

1. Copias de Cédulas de Ciudadanía o Registros Civiles de Nacimiento.

Resolución 00953 del 2024 Página **12** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

Las copias de cédulas de ciudadanía o registros civiles de nacimiento presentadas por los impugnantes no son suficiente prueba para demostrar la residencia en el respectivo municipio, pues con las mismas, si bien se puede establecer que una persona nació, o expidió su cédula allí, no permiten establecer que reside en dicho municipio.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición

### 2. Copias del formulario contraseña de inscripción E4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

## 3. Declaraciones extra-juicio.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

Resolución 00953 del 2024 Página **13** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

### 4. Solicitudes de pruebas testimoniales y visitas domiciliarias.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SISBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos

Resolución 00953 del 2024 Página **14** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

# 3.3. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo ibídem los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: "i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, iii) Solicitar y aportar las pruebas que sepretende hacer valer, iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio". O cualquier documento que haga sus veces.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018, estableció el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición contra las Resoluciones que dejaron sin efecto la inscripción de cedulas.

#### 3.4. DEL CASO EN CONCRETO

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario o autoridad administrativa que expidió una decisión la modifique, aclare, adicione o revoque, según sea el caso. Para ello la carga de la prueba radica en cabeza del recurrente, quien deberá exponer los razonamientos claros y precisos que conlleven a revertir la decisión.

Los recurrentes manifiestan su oposición a las resoluciones referida en la primera parte del presente proveído, proferida por la corporación, argumentando y afirmando con el aporte de diversas pruebas documentales, su residencia electoral en determinado municipio del departamento de Bolívar.

Resolución 00953 del 2024 Página **15** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

Que las pruebas presentadas fueron allegadas de manera posterior a los cinco (5) días después de la desfijación establecido en las resoluciones señaladas en el apartado 1.4., y posterior al 19 de octubre de 2023, fecha de corte por parte del despacho sustanciador para evaluar las pruebas y emitir resoluciones.

El despacho conoció de recursos allegados de manera posterior de las fechas mencionadas, las cuales van a ser evaluadas para que las cédulas inscritas en los periodos del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022; 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, puedan incluirse en el Censo de los municipios de inscripción del departamento de Bolívar para las próximas elecciones a realizarse.

Tanto los argumentos presentados en los recursos, como las pruebas que los sustentan, fueron evaluados y analizados para determinar la residencia electoral de los (las) ciudadanos (as) recurrentes.

Según las consideraciones esgrimidas, se logró constatar y evidenciar que algunos ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el municipio de inscripción del departamento de Bolívar y, por lo tanto, en lo que ellos se refieren, se **repondrá la decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el respectivo municipio.** 

Por otro lado, se logró establecer que algunos (as) ciudadanos (as) no acreditaron pruebas suficientes o fehacientes, para demostrar su residencia electoral en el municipio de inscripción del departamento de Bolívar y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, se procederá a no reponer la decisión de dejar sin efectos la inscripción de cédulas en los términos establecidos en el acto administrativo recurrido.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER parcialmente las Resoluciones relacionadas en el apartado 1.4., por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cedulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, frente a los siguientes ciudadanos:

Resolución 00953 del 2024 Página 16 de 26

Nº.	MUNICIPIOS	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE PRUEBA
1	ALTOS DEL ROSARIO	1042003863	LOPEZ GIL CRISTIAN	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv.
2	ALTOS DEL ROSARIO	73591073	LOPEZ GIL DANIEL	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv.
3	ARJONA	1002191884	DURANGO MONTES ANDREA MARGARITA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv.
4	ARJONA	1048604532	CABANA MORENO LEYDIS DEL ROSARIO	Aporta certificación expedida por autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes donde conste que habita en un territorio que hace parte de esa municipalidad (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991).
5	ARJONA	1047479612	MONTES PADILLA NATHALLY PAOLA	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales, Contrato de arrendamiento, Cámara de Comercio.
6	ARJONA	1050952709	MADRID YEPES LUZ DARY	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv.
7	ARJONA	7586069	VEGA ACUÑA ANDRES ENRIQUE	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv.
8	ARJONA	3814946	MARIN ARIAS DARIO ALFONSO	Adjunta documento que prueba su vinculación al Sisben - Adres - Dps - Ruv.
9	ARJONA	9064495	ORTIZ PEREZ FRANCISCO	Aporta certificación expedida por autoridades indígenas o comunidades afrodescendientes donde conste que habita en un territorio que hace parte de esa municipalidad (artículo 330 de la Constitución Política Colombia 1991).
10	ARJONA	73124325	LUJAN RUIZ RODOLFO DE JESUS	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
11	ARJONA	1050956339	VENDIVIL DIAZ MARISOL	Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud.
12	ARJONA	37511672	ANA PAULINA ACEVEDO RUEDA	Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio, con certificado de tradición y libertad.
13	CARTAGENA	1085248294	VILLA ROSERO JULIAN FELIPE	Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio.
14	CARTAGENA	9433584	ROJAS AGUILAR LEONARDO ANDRES	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
15	CARTAGENA	1051826078	CASTAÑO ROMERO HANSEL LUIS	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.

Resolución 00953 del 2024 Página 17 de 26

16	CARTAGENA	1065651086	TORO ACOSTA MIGUEL ANGEL	Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio. Certificado de tradición y libertad.
17	CARTAGENA	1042578961	PINEDA CARO LAURA ESTEFANIA	Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio.
18	CARTAGENA	1117525879	RODRIGUEZ SARRIAS LUIS ALBERTO	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.
19	CARTAGENA	1047451028	DE LA HOZ PACHECO DALILA ANDREA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
20	CARTAGENA	1004682908	TAMAYO CANO MIGUEL ANGEL	Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio.
21	CARTAGENA	1017205736	SALAZAR AGUDELO MARIA CAMILA	Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio.
22	CARTAGENA	8741694	IBAÑEZ QUINTERO HERNANDO	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
23	CARTAGENA	30685911	MELENDEZ DIAZ BIBIANA ELISA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
24	CARTAGENA	52425815	PAZ HIGUERA MARIA EUGENIA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
25	CARTAGENA	76322905	SANCHEZ GALARZA GUSTAVO	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
26	CARTAGENA	7183417	FREDY ANDRES APONTE NOVOA	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.
27	CARTAGENA	9099015	RAFAEL DEL CRISTO CONTRERAS GOMEZ	Aporta certificación de vínculo con entidad financiera del municipio con fecha de vinculación.
28	CARTAGENA	10932286	ALBERTO ALFONSO LOPEZ PEREIRA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
29	CARTAGENA	13860784	CARLOS ALBERTO RODELO AGAMEZ	Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal.
30	CARTAGENA	17096718	EDUARDO MUNEVAR GALINDO	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
31	CARTAGENA	22855177	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL MARTINEZ	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.
32	CARTAGENA	37933232	GLORIA PATRICIA BLANDON JEREZ	Aporta prueba que demuestra que se tiene en arrendamiento un bien inmueble con fines comerciales y/o residenciales. Contrato de arrendamiento.
33	CARTAGENA	52086620	ANA MARIA HERNANDEZ OCHOA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
34	CARTAGENA	73377927	PEDRO DAVID JULIO ESQUIVEL	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.
35	CARTAGENA	91518154	CARLOS JULIO CONTRERAS MARIN	Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud.
		T		

Resolución 00953 del 2024 Página 18 de 26

36	CARTAGENA	91526897	ALVARO TORO BAUTISTA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
37	CARTAGENA	94298082	LUIS CARLOS LOURIDO TORRES	Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio.  Certificado de tradición y libertad.
38	CARTAGENA	1001978643	ERIC JOSE LLINAS DIAZ	Aporta documento que prueben vínculo con una entidad educativa del municipio.
39	CARTAGENA	1026283899	GIUSEPPE JAIME ABBRESCIA BAGETT	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
40	CARTAGENA	1040503493	MONICA ALEJANDRA CORDOBA NIETO	Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud.
41	CARTAGENA	1047388485	JULIO CESAR BARRIOS GONZALEZ	Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud.
42	CARTAGENA	1052953610	JUAN CARLOS ECHEVERRIA GONZALEZ	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.
43	CARTAGENA	1067919378	SARA ESPINOSA OSORIO	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
44	CARTAGENA	1067951057	DAVID RAFAEL BRAVO GOMEZ	Aporta contrato y/o certificación laboral vigente y/o actualizada.
45	CARTAGENA	1098653195	ANDRES MAURICIO TORO BAUTISTA	Adjunta documento que prueba su vinculación al Régimen de salud.
46	CARTAGENA	1102824931	CARLOS RAFAEL MARTINEZ CABARCAS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
47	CARTAGENA	1129569227	FREDY ALEXANDER COHEN ARBELAEZ	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
48	CARTAGENA	1143375306	KATHERINE MARIA RAMBAL MARTINEZ	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
49	EL CARMEN DE BOLIVAR	85203949	LOPEZ CORONADO DONALDO FABIAN	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
50	MAGANGUE	73240278	MACIAS SOSA ARMANDO JOSE	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
51	MAGANGUE	73237203	PEDRO GREGORIO RODRIGUEZ SALAS	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
52	MAGANGUE	1044424762	ANDREA SUSANA PEÑA PUERTAS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
53	MAGANGUE	1083870777	KARLA PATRICIA CERRO DE ARCO	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.

Resolución 00953 del 2024 Página **19** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

54	MAHATES	1048932506	BLANCO PALOMINO DIONEL	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
55	MAHATES	1048932335	YURANIS DEL CARMEN UTRIA SALAS	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
56	MARIA LA BAJA	45532567	UTRIA ROBINSON KATHERINE ROSSANA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
57	MONTECRISTO	8830861	NAVARRO RIOS NADID	Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal.
58	MONTECRISTO	1047477333	NAVARRO CASSERES MARCELO ANTONIO	Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal.
59	MONTECRISTO	92131454	PADILLA AGUAS YANES DE JESUS	Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal.
60	MONTECRISTO	1104382293	PINEDA AGUAS MARLIDIS	Aporta certificado de vecindad expedido por alcalde Municipal.
61	PINILLOS	73073496	CASTRO BERMUDEZ GABRIEL DE JESUS	Aporta copia contrato y/o promesas de compraventa de bien inmueble en el municipio celebrado con entidad financiera o persona natural o jurídica.
62	SAN JUAN NEPOMUCENO	1052995851	SALCEDO CARCAMO MARIA JOSE	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBÉN - ADRES - DPS
63	SAN JUAN NEPOMUCENO	7929128	BARRIOS SANCHEZ EMIRO RAFAEL	Adjunta documento que demuestra la propiedad de un bien inmueble o de un establecimiento de comercio.  Certificado de tradición y libertad.
64	SANTA CATALINA	23139668	SHIRLEY RAMIREZ VARELA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
65	SANTA ROSA DEL SUR	1090420656	SINISTERRA CORTES DIANA	Aporta certificación laboral vigente y/o actualizada.
66	TIQUISIO (PTO. RICO)	1143449041	ARLIN DANIELA PINEDAS GONZALEZ	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
67	TURBACO	32906289	CASTELLON PADILLA ALEJANDRA PATRICIA	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS
68	TURBACO	73133817	LUIS EDUARDO SAYAS ROMERIN	Adjunta recibos a su nombre que demuestran el pago de servicios públicos en el municipio.
69	VILLANUEVA	73577366	JOSE MANUEL VEGA JIMENEZ	Adjunta documento que prueba su vinculación al SISBEN - ADRES - DPS

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER y confirmar en sus demás partes la Resoluciones relacionadas en el apartado 1.4., por medio de la cual se adoptó la decisión dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cedulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, frente a los siguientes ciudadanos:

Resolución 00953 del 2024 Página 20 de 26

Nº.	MUNICIPIOS	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE PRUEBA
1	ACHI	1002495453	BULDING ZUÑIGA JESUS DAVID	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral. y Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
2	ACHI	1104378415	GARCIA MARTINEZ ANDRES AQUILE	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
3	ACHI	64929234	TORRES POLANCO CONSTANCIA	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
4	ACHI	1050952049	YAMAL FLOREZ ELKIN JOSE	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
5	ACHI	1046403175	GONZALEZ ZAYAS LUIS ANGEL	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
6	ACHI	1002426745	JOEL ENRIQUE CABALLERO RUIZ	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
7	ACHI	1095930568	JESSICA YULIET ARENILLA MARTINEZ	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
8	ALTOS DEL ROSARIO	1118820198	QUIÑONEZ MEZA MARBELIS	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
9	ARJONA	50917673	JAIMES ESALAS PAOLA VIRGINIA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
10	ARJONA	26256280	CAICEDO GOMEZ LUCINA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
11	ARJONA	73153342	CAICEDO CARDENAS ALEXANDER	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
12	ARJONA	1047464041	JIMENEZ GUERRERO YAMID EDUARDO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
13	ARJONA	45753002	CASTAÑO BELTRAN DISNEY PATRICIA	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
14	ARJONA	1044926391	DOMINGUEZ MARIN ROBERT DAVID	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
15	ARJONA	1047444310	MARRUGO MARRUGO KELIS YOANA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.

Resolución 00953 del 2024 Página 21 de 26

16	ARJONA	1107528367	MADRID RAMOS KELEN VANESSA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
17	ARJONA	33358726	MARTINEZ RODRIGUEZ MARGARITA MARIA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
18	ARJONA	1143394264	OROZCO PAUTT LINA DEL CARMEN	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
19	ARJONA	1051444306	HEREDIA CORTES KAREN YAFETH	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
20	ARJONA	1193206573	JULIO VARGAS JOSE IGNACIO	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
21	ARJONA	1043963826	AHUMEDO HEREDIA ANDRES FELIPE	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
22	ARJONA	1143386290	MARTINEZ MONTES YOLIBETH	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
23	ARJONA	33142369	ESALAS RAMOS YADIRA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
24	ARJONA	1007515353	GARCIA RICARDO MARIA JOSE	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
25	ARJONA	1051668591	TURIZO ACUÑA YESSICA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
26	ARJONA	45558167	OSPINO CASTRO MAGDALENA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
27	ARJONA	80777337	GELVEZ CARVAJALINO RICARDO ANDRES	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
28	ARJONA	23002599	QUINTANA CASTRO MARTA ELENA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
29	ARJONA	7937699	HERRERA MELENDEZ ENOVALDO JESUS	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
30	ARJONA	45480576	MARIN ARIAS LIZBETH DEL CARMEN	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
31	ARJONA	1127584608	PUERTA CASTILLA JENNIFER DEL CARMEN	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
32	ARJONA	73109519	MARIN ARIAS YAMIRO JOSE	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
33	ARJONA	1143366012	IRIARTE CORREA JORGE LEONARDO	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
34	ARJONA	22816519	ACEVEDO MIRANDA MABEL	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.

Resolución 00953 del 2024 Página 22 de 26

35	ARJONA	33210078	MARTINEZ ACUÑA ROSALIA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
36	ARJONA	7885944	CASTAÑO BELTRAN FELIX MIGUEL	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
37	ARJONA	1042576684	GARCIA GIRALDO VALENTINA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
38	ARJONA	33131299	LICONA HERNANDEZ ESTER VANI	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente.
39	ARJONA	1002277208	HERNANDEZ CHAMORRO JOSE MIGUEL	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
40	ARJONA	73107782	ARIEL FRANCO LOPEZ	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
41	BARRANCO DE LOBA	45551277	GISELLA COSSIO TOLOZA	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
42	CARTAGENA	1052949886	DAVILA CASTRILLO CRISTIAN DAVID	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.
43	CARTAGENA	72287434	AVILA CASTRO DIEGO ANDRES	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
44	CARTAGENA	1061750017	GUTIERREZ LOPEZ JUAN DAVID	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
45	CARTAGENA	7186667	CARABALLO CORTES YESID	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.
46	CARTAGENA	1051735828	GIL LOPEZ PABLI YANETH	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
47	CARTAGENA	73093276	BABILONIA ACEVEDO CARLOS MANUEL	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
48	CARTAGENA	1049631983	BAYONA PIRACHICAN WILLIAM RICARDO	Aporta copias de cédula de ciudadanía no constituye un factor que habilite la residencia electoral., Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía,
49	CARTAGENA	1090502351	ALBARRACIN GARCIA ANDREA DEL PILAR	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.
50	CARTAGENA	1152194300	ARIAS CADAVID ESTEBAN	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
51	CARTAGENA	1067935690	GONZALEZ ESPITIA MARIA MARGARITA	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
52	CARTAGENA	1049944903	IGLESIAS ALFARO ORLIN ENRIQUE	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.
53	CARTAGENA	1063787350	CALDERON ORTEGA JEIDY KARINA	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.

Resolución 00953 del 2024 Página 23 de 26

54	CARTAGENA	1047428018	JARABA CORONADO EFRAIN DE JESUS	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
55	CARTAGENA	32783099	RIOS GONZALEZ TATIANA MARIA	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
56	CARTAGENA	79412101	PEREZ SANMIGUEL JUAN CARLOS	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
57	CARTAGENA	7920424	BORIS WILLIAM ROYETT ARIAS	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
58	CARTAGENA	7921479	JUAN PABLO BUSTAMANTE RESTREPO	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
59	CARTAGENA	9102281	LUIS CARLOS CHARRIS RODRIGUEZ	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
60	CARTAGENA	39321965	JOHANA MARCELA OSORIO RODAS	Aporta Certificado Electoral
61	CARTAGENA	51718127	MARTHA LUCIA ARRIOLA GUERRERO	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
62	CARTAGENA	52533807	ANGELA MARIA JUYO RONDON	Aporta copias de cédula de ciudadanía y/o registros civiles de nacimiento, no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
63	CARTAGENA	52833113	PAOLA CAROLINA TOVAR LONDOÑO	Aporta Certificado Electoral
64	CARTAGENA	1007168975	BETTY JOANA BUELVAS PRIETO	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
65	CARTAGENA	1007882892	LUISA FERNANDA DE ZUBIRIA VERGARA	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
66	CARTAGENA	1047478148	VANESSA STELLA MARTINEZ VILORIA	Aporta Certificado Electoral
67	CARTAGENA	1127624069	DANIEL ALFONZO MARULANDA PABON	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
68	CARTAGENA	1128047489	ERIKA PAOLA BRU VELEZ	Aporta Certificado Electoral
69	CARTAGENA	1129515045	OSCAR HERNAN PEÑA ROJAS	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
70	CARTAGENA	1234639656	DIEGO ANDRES OTERO BUITRAGO	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
71	MAGANGUE	1099963548	ACOSTA GONZALEZ PAOLA ANDREA	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
		1	1	1

Resolución 00953 del 2024 Página 24 de 26

	•		-	
72	MAGANGUE	1102837345	BUELVAS VITOLA OBEIS JOSE	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
73	MAGANGUE	1193115178	BUELVAS SIERRA EMERSON DANIEL	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
74	MAGANGUE	64583449	PRADA BARON BERENA ROSA	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
75	MAGANGUE	33208473	GARCIA CARDENAS NEREYDA DEL SOCORRO	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
76	MAGANGUE	1140850045	ALVAREZ SUAREZ KAREN ELENA	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
77	MAGANGUE	1047415924	PINEDO MONTOYA MARIO ALBERTO	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
78	MAGANGUE	19871022	RICHARD ALBERTO VILLAFAÑE AGUILAR	Aporta Certificado Electoral
79	MAGANGUE	22260307	SARA LUCIA CETARES ANGULO	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
80	MAGANGUE	32671728	YASMIN ROSALIA ANGULO CETARES	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.
81	MAGANGUE	72143555	GILBERTO EDGARDO ANGULO CETARES	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
82	SAN JACINTO	1045737484	KELLIS JOHANA URRUCHURTU ARRIETA	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
83	SANTA ROSA	1143396954	BELTRAN ROMERO GABRIEL STIWAR	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
84	SIMITI	3980741	CARLOS ENRIQUE OROZCO TORRES	Aporta Certificado Electoral
85	TURBACO	1003213263	GARCIA FERNANDEZ JAIRO LUIS	Aporta copias de cédula de ciudadanía o registros civiles de nacimiento. La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral.

Resolución 00953 del 2024 Página **25** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

86	TURBACO	73575762	SIMANCA GONZALEZ HECTOR MANUEL	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
87	TURBACO	8776256	MALDONADO PEREZ MAURICIO	No aporta prueba válida señalada en el numeral 3.2
88	TURBACO	73205498	BEDOYA MONTES JHAN RONALD	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.
89	TURBACO	14227352	GILDARDO CARDENAS GONZALEZ	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
90	TURBACO	28556584	NINI JOHANNA CARDENAS MARTIN	Aporta certificado de vecindad expedido por autoridad no competente
91	VILLANUEVA	9203539	BARRETO VIVANCO FELIX ENRIQUE	Aporta formulario contraseña de inscripción de la cédula de ciudadanía Formato E4.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el censo electoral del municipio, las cédulas de ciudadanía relacionadas en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto, ya que se logró evidenciar la residencia electoral de los (las) mencionados (as) ciudadanos (as) conforme a las pruebas aportadas.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

- Mediante publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y/o la Registraduría Nacional del Estado Civil, como garantía de transparencia y acceso a la información.
- A través de la FIJACIÓN, en un lugar público del despacho las Registradurías municipales del departamento de BOLÍVAR, copia de la parte resolutiva por el termino de cinco (5) días calendario

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución para lo de su competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil y las Registradurías municipales del departamento de Bolívar.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia Informática de la Registraduría Nacional del estado Civil.
- A la Delegación Departamental del Estado Civil de BOLÍVAR.
- A la Presidencia de la República.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- La Fiscalía General de la Nación.

Resolución 00953 del 2024 Página **26** de **26** 

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones emitidas por Consejo Nacional Electoral en la cual se adoptaron decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de BOLÍVAR, dentro del proceso de inscripción para elecciones del Congreso de la República realizado entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 Congreso de la República y entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 Presidente y Vicepresidente de la República; y entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR** mediante el Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

# **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**

Presidente

# MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Vicepresidenta

# ALBA LUCÍA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ Magistrada Ponente

Aprobado en Sesión de Sala Plena, el 31 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vo. Bo: Adriana Milena Chararí Olmos, Secretaría Técnica de Sala

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Revisó: Reynaldo Dussan Calderón
Proyectó: Andrés Sebastián Aristizábal Vásquez

Análisis de datos: Camilo Andrés Rodríguez - Johana Andrea Rúgeles Gómez

Radicado: Recurso - Trashumancia Actual - Histórica - BOLÍVAR